

Comentarios a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, presentada el pasado 5 de febrero del año en curso por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Reconozco la importancia que implica que la Cámara de Diputadas y Diputados, lleve a cabo los Diálogos Nacionales denominados: ¿Qué Poder Judicial tenemos? y ¿Qué Poder Judicial queremos?

Sinceramente espero que lo que en ellos se plantee y tenga razón, se tome en cuenta e incorpore al texto de la reforma.

Desde hace tiempo he sostenido que se requiere reformar al Poder Judicial para mejorarlo. El denominador de mi insistencia siempre ha descansado en la necesidad de garantizar su autonomía y aumentar su eficacia y eficiencia, así como mejorar el acceso a una justicia de calidad para todas y todos.

Para hablar de la iniciativa constitucional, materia de los foros, me referiré a algunos temas que considero sensibles.

De inicio, reitero que no estoy en contra de reformar al Poder Judicial, pero hay que hacerlo sin afectar los principios de progresividad, justicia de calidad y seguridad jurídica.



Coincido con la necesidad de separar a la Suprema Corte y sustituir el Consejo de la Judicatura como lo señala el artículo 94 que prevé un órgano administrativo y otro disciplinario en el Poder Judicial, en vías de un nuevo modelo de lo que hoy es el Consejo de la Judicatura Federal, ocupado de ambas tareas.

Sin embargo, considero que deben precisarse claramente los supuestos y las sanciones que podrían ser impuestas a las personas juzgadoras y los casos más graves en cuestión, deberán tener una instancia de revisión expedita.

Estoy de acuerdo con el espíritu de lo que se propone para contribuir a la impartición de justicia pronta y expedita con la modificación de los artículos 17 y 20, apartado B, fracción VII, aunque debería revisarse el plazo propuesto dado que no es recomendable sacrificar calidad por premura, sin tomar en cuenta lo complejo de los asuntos. También, considero que esta exigencia de justicia pronta debería ser extendida para toda materia no solo la tributaria y penal.

Respecto a la nueva integración del Pleno de la Corte con 9 ministras y ministros, considero que puede funcionar siempre y cuando, estén alejados totalmente de la función administrativa y disciplinaria, que no es de última ratio.



Sin embargo, debo advertir que no estoy convencido de la desaparición de las Salas, pues en ellas se realizan labores jurisdiccionales especializadas, que además aligeran la carga de trabajo al Pleno, lo que permite combatir el rezago.

Con lo que no puedo coincidir es con la elección popular de ministras, ministros, magistradas y magistrados, juezas y jueces, en los términos que lo plantea la reforma, ya que el mecanismo previsto, tal como está expuesto, afecta el espíritu de la carrera judicial que es un derecho tutelado por la propia carta magna; hay que recordar que la carrera judicial, se basa en el mérito y la igualdad real de oportunidades, fortalece la autonomía, la independencia, la imparcialidad, la idoneidad, la estabilidad, la profesionalización y la especialización de las personas servidoras públicas que forman parte de ella.

La carrera judicial, abarca desde el oficial judicial hasta las personas magistradas de circuito. Por ello, es indispensable asegurar que las personas que llegan a los puestos de juzgadora y juzgador cuenten con los conocimientos de especialización y capacidad que solo certifican los concursos de oposición abiertos y transparentes aplicados por expertas y expertos.



Se sostiene que la elección popular es para ciudadanizar y para legitimar al Poder Judicial, sin embargo, en la iniciativa no se advierte la posibilidad de que puedan postularse candidaturas ciudadanas, ya que solo se puede llegar a esa convocatoria a través de las cámaras, la presidencia o el Poder Judicial. Dos de tres poderes, en los que la carga política es inherente a su esencia, lo cual, de suyo es contrario a la independencia y autonomía que requieren las personas juzgadoras.

Este diseño busca que lleguen personas juzgadoras que sean apoyadas por las mayorías, pero su función no puede depender de estas, pues incluso sus resoluciones pueden llegar a ser contrarias a ellas. Por eso, con independencia de que sean electos por el pueblo, deben darle garantía a la población de que sus resoluciones serán de calidad y que contarán con la *expertise* necesaria

Además, se sostiene que esta reforma garantiza la autonomía e independencia de las y los ministros, pero el artículo 96 se aparta de ello, cuando señala que los poderes de la unión "procurarán" que las postulaciones recaigan en personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y con probidad, es decir, lo hacen laxo, debilitan la exigencia en lugar que sea una obligación como lo prevé el texto vigente que dice: "deberán".



Considero necesario que la iniciativa en los artículos 95 y 97 contemple como requisito que las personas juzgadoras no tengan militancia partidista y que cuando soliciten licencia no sea para ocupar un cargo de elección popular en otro poder.

Otro tema que reflexionar, es el referente a la prohibición de la readscripción de personas juzgadoras, lo cual en muchas ocasiones es indispensable, ya sea por necesidad del servicio o por seguridad de dichos servidores, además como ya dije, se debe repensar, para todo caso, la definitividad establecida de las resoluciones del Tribunal de Disciplina.

La reforma prevé que las personas juzgadoras puedan reelegirse, pero no un proceso para llevar a cabo esto, ni limitación o señalamiento si dicha reelección será por una única vez o por un mayor número de ellas.

Un punto absolutamente relevante a considerar es que, tal y como está estructurada la reforma, parece indicarse que, en un solo momento, dejarán sus cargos las y los jueces, las y los magistrados, las y los ministros y llegarán las personas electas, es decir, que entre la toma de protesta y la asunción del cargo, la justicia federal se quedaría acéfala, con la consecuente afectación a diversos procedimientos y juicios, incluidos el de amparo, que correrán riesgos por los términos y plazos que estarán vigentes y que suspenderlos también afectaría gravemente la impartición de justicia en México.



Pienso, en todo caso, que debería realizarse un ejercicio similar al que se llevó a cabo en la Ciudad de México y otras entidades federativas respecto de las materias penal, laboral y familiar con la entrada en vigor en esos casos de nuevos procedimientos, programando un ingreso secuencial y buscar que esa llegada sea posterior a los exámenes de oposición acreditados.

De igual forma, es indispensable cuidar detalladamente los derechos humanos que en materia laboral pueden ser vulnerados al establecer la conclusión de funciones de casi mil 700 servidoras y servidores públicos.

Igualmente advertimos algunos problemas de redacción, por ejemplo, cuando se habla de "tomarán protesta", en lugar de "rendir protesta", recordemos que la Mesa Directiva es quien toma la protesta y la o el funcionario es quien la <u>rinde</u>; además se habla de elección ordinaria, pero no se dice cual ¿la de 2027?

Finalmente, no debemos pasar por alto que la justicia cotidiana se encuentra en los juzgados civiles, familiares, mercantiles y penales, pero en el nivel local y esta reforma, si bien traslada obligaciones a las legislaturas locales no garantiza el acceso a una justicia pronta y expedita en todo el país.



No advierto que la reforma hable de la Defensoría Pública. No se ve cómo habrá un mayor acceso a la justicia. El juicio de amparo seguirá siendo para quien pueda pagar los honorarios para ello.

Considero que estamos frente a una reforma que no resuelve de fondo, los problemas de acceso a la justicia, ni el rezago en su impartición. Por ello, espero que los foros puedan mejorar su contenido.

Sin más por el momento agradeciendo de antemano la atención, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA